



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de junio de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de corrección del auto admisorio. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 050 03 2023 00018 00

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, en efecto, mediante auto del 10 de abril de 2023, se dispuso la admisión del proceso 11001 41 050 03 2023 00018 00; no obstante, por error, se indicó como demandante a Eliana Jullieith Adames Villamil, razón por la cual, **se corrige** en el sentido que, el verdadero nombre de la demandante es **Gisel Natali Muñoz Gutiérrez** identificada con c.c. 1.033.727.484.

Teniendo en cuenta que es la providencia a notificar al interior del presente trámite, se **corrige** el auto admisorio de fecha 10 de abril de 2023 en su numeral segundo, en el sentido de indicar que el proceso ordinario laboral de única instancia es promovido por Gisel Natali Muñoz Gutiérrez contra Bamboo Relax.

Igualmente, ante la presente corrección, la notificación se deberá adelantar en los términos del auto del 10 de abril de 2023, asegurándose de notificar y/o adjuntar la presente providencia.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n°. 045 del 14 de agosto de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e5807b3c8159663388aebc5320ee3f47cb9c0b2d8a021f93e9ed2d6dd15496**

Documento generado en 11/08/2023 04:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>